

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos [2] de diciembre de dos mil veinte (2020)

En vista que la anterior demanda fue subsanada y reúne los requisitos legales exigidos en los artículos 82, y ss. del C. General del Proceso, por lo que se procederá con su admisión.

Por otro lado, la demandante allega escrito en donde revoca el poder al Dr. JESÚS GERARDO ESCOBAR BOLAÑOS y otorga poder a la Dra. JANETH VALVERDE TAMAYO, petición que es procedente y en ese sentido se despachara, por lo tanto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la presente demanda Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual, instaurada por la señora LINA MARIA DOMINGUEZ TORRES actuando también en representación de su menor hijo JULIAN GARCIA FOMINGUEZ, quienes actúan a través de apoderado judicial, en contra de TECNICOS INTEGRADOS EN TRANSPORTE VERTICAL LTDA y ASCENSORES TECNIVEC S.A.S.

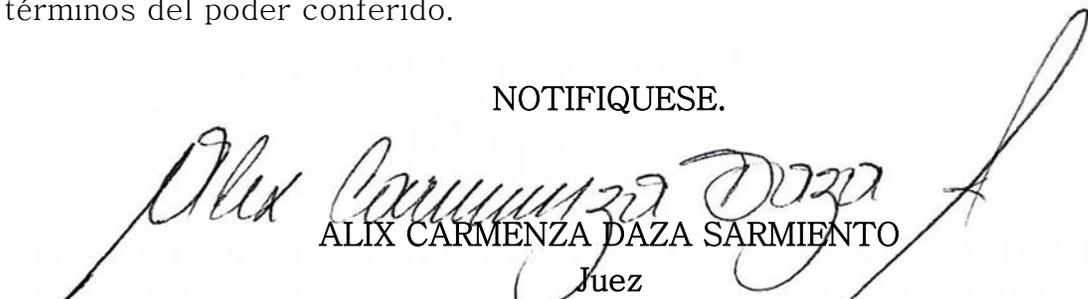
**SEGUNDO:** Correr traslado de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

**TERCERO:** Notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con el Art. 291 y 292 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 2020.

**CUARTO:** TENGASE por revocado el poder inicialmente conferido por la parte actora al Abogado JESÚS GERARDO ESCOBAR BOLAÑOS como apoderado judicial.

**QUINTO:** RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. JANETH VALVERDE TAMAYO, identificada con la C.C. 31.467.500 y T. P. No. 165808 del C. S. de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

Auto Interlocutorio No. 1952  
Radicación No. 2020-00532-00  
Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual

La presente providencia se notifica  
por anotación en Estado No.98 fijado  
hoy 03-12-2020

En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
**PEDRO WILSON ALVAREZ B.**  
**Secretario**